



▶ **REGLAMENTO
DE ADMISIÓN
2022-I**



REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO 2022-I

CAPÍTULO I BASE LEGAL

Artículo 1º El Presente Reglamento norma el proceso de Admisión Ordinario y Extraordinario 2022-I de la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ), teniendo como base legal los dispositivos que se indican seguidamente:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N.º 30220.
- Ley General de Educación N.º 28044.
- Ley 27050, (personas con discapacidad).
- Ley N° 28592 (víctimas de terrorismo)
- Ley de creación de la Universidad Nacional de Juliaca. Ley N° 29074.
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, y su Modificatoria.
- Decreto Supremo 184-2020-PCM donde se amplía el estado de emergencia.
- Resolución Vice Ministerial N°244-2021- MINEDU
- Resolución del Consejo Directivo N°097-2018-SUNEDU/CD que otorga el licenciamiento institucional a la UNAJ.
- Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD
- Resolución Ministerial N° 601-2018- MINEDU
- Directiva Interna N°001-2019-UNAJ
- Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca.
- Reglamento de Organización y Funciones UNAJ.
- Texto Único de Servicio no Exclusivos (TUSNE)

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º El Proceso de Admisión ordinario y extraordinario permite a la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ), seleccionar a los estudiantes que deben iniciar o continuar con sus estudios en la UNAJ, evaluando los conocimientos, aptitudes y actitudes para acceder a una de las vacantes aprobadas mediante resolución del pleno de la Comisión Organizadora.

Artículo 3º Los ciudadanos que hayan sido condenados por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidos de postular en el proceso de admisión ordinario y extraordinario de la UNAJ.

Artículo 4º La Universidad realiza su proceso de admisión ordinario y extraordinario una o dos veces al año en concordancia con la Ley Universitaria.

Artículo 5º El Proceso de Admisión ordinario y extraordinario está a cargo de la Dirección de Admisión, en coordinación directa con Vicepresidencia Académica de la UNAJ, dicha dirección será designada mediante Resolución por acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora y tendrá bajo su responsabilidad la organización y ejecución de todas las acciones concernientes al mencionado proceso en concordancia con el artículo 98º de la Ley Universitaria.

Artículo 6º El Proceso de Admisión ordinario y extraordinario será supervisado por Vicepresidencia Académica de la universidad. Asimismo, podrá participar en calidad de veedor del examen de admisión, un funcionario que la SUNEDU designe.

Artículo 7° La Dirección de Admisión formulará su Plan de Trabajo para el proceso y lo elevará a Vicepresidencia Académica para la aprobación por la Comisión Organizadora de la Universidad.

Artículo 8° El Proceso de Admisión Ordinario y Extraordinario no es un proceso discriminatorio por el cual no contiene requisitos que constituyan discriminación o anulación de derechos, más bien garantiza las mismas oportunidades para todos los postulantes.

Artículo 9° No podrán participar en la conducción del Proceso de Admisión, quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante o mantengan relación con alguna academia preuniversitaria. Quienes incurran en esta falta serán sancionados de acuerdo a Ley.

CAPÍTULO III

DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 10° Conforme a lo dispuesto en el Artículo 98 de la Ley 30220, las modalidades de ingreso son las siguientes:

Proceso Ordinario

- Centro Preuniversitario (CEPRE UNAJ)
- Examen General de Admisión

Proceso Extraordinario

- Primeros Puestos
- Titulados o Graduados
- Deportistas Calificados
- Personas con Discapacidad
- Víctimas del Terrorismo
- Traslados Externos

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO

Artículo 11° El proceso de admisión se realizará en concordancia con la normativa emitida por el Gobierno Central dentro del contexto de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

El Proceso de Admisión Ordinario está orientado a los egresados de educación secundaria entre quienes se seleccionará a aquellos, cuyos perfiles cognitivos, actitudinales y socio emocionales acrediten idoneidad para seguir estudios universitarios en una determinada carrera.

Artículo 12° En concordancia con el segundo párrafo del Artículo 98 de la ley universitaria a los postulantes al examen ordinario se aplicará un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal, adicionalmente podrá realizar una evaluación de aptitudes y actitudes.

El examen de conocimientos está referido a las áreas y temas, establecidos en el prospecto de admisión.

El examen de aptitudes y actitudes está referido a la cultura general que posea el postulante y las aptitudes y actitudes vocacionales orientadas al perfil de cada Escuela Profesional.

Artículo 13° Los requisitos para tener la condición de postulante para el examen ordinario en la UNAJ son:

1. Pago por derecho de inscripción en la caja UNAJ.
2. Certificado de estudios visado por la UGEL respectiva y/o la Constancia de Logros de Aprendizaje descargada del MINEDU.

Artículo 14° Las vacantes consideradas en cada Escuela Profesional, se cubrirán en estricto orden de mérito, establecido por la Dirección de Admisión en coordinación con la Comisión Organizadora de la Universidad.

CAPÍTULO V DEL PROCESO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO

SUBCAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15° Están exonerados del examen ordinario y conforme lo señala el Artículo 98 de la Ley 30220, participan los siguientes postulantes:

1. Los alumnos que hayan ocupado el primer o segundo puesto de rendimiento académico en los centros de nivel secundario, de la región donde se encuentra ubicada la universidad, incluyendo a los alumnos del Colegio Mayor Secundario presidente del Perú.
2. Los titulados o graduados en otros centros educativos de nivel superior universitario.
3. Deportistas calificados.
4. Personas con discapacidad.
5. Víctimas del terrorismo.
6. Traslados externos en concordancia con el Art. 98 de la Ley Universitaria.

Artículo 16° Las vacantes consideradas en cada Escuela Profesional para el proceso extraordinario, se cubrirán en estricto orden de mérito y habiendo obtenido nota aprobatoria, tomando en cuenta el sistema vigesimal.

Artículo 17° Si existiera empate, en el último lugar, entre dos o más postulantes, en la modalidad extraordinaria, se tomará en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados en la

educación secundaria o en la universidad en el caso de graduados, titulados de universidades.

Artículo 18° El proceso de desempate se realizará apenas producido éste y se analizará el certificado de estudios correspondiente.

Artículo 19° La evaluación por esta modalidad se podrá realizar de manera virtual o presencial en la fecha que la Dirección de Admisión señale oportunamente, para lo cual se realizarán las publicaciones correspondientes.

Artículo 20° Las vacantes no cubiertas en el proceso extraordinario se incrementarán al proceso ordinario.

Artículo 21° Los postulantes al proceso extraordinario presentarán su expediente de manera presencial o virtual, en este caso deberán enviar al correo electrónico habilitado por la Dirección de Admisión, dicho expediente contendrá los requisitos considerados en cada modalidad, según sea el caso. Este expediente será presentado de manera física en caso logre, el postulante, ingresar a la UNAJ.

SUBCAPITULO II DE LA EVALUACIÓN

Artículo 22° En los casos señalados en el Artículo 108°, los postulantes se sujetan a una evaluación especial y se podrá realizar de la siguiente manera:

- Examen escrito
- Entrevista personal

Artículo 23° En caso se opte por el examen escrito se realizará tomando en cuenta dos áreas: La primera, Ciencias, Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría, Física, Química y Biología.

La segunda: Aptitud Académica: Habilidad lógica matemática y habilidad verbal.

Artículo 24° En caso se realice la entrevista personal, el tiempo de duración para dicha entrevista personal será hasta 15 minutos como máximo y estará a cargo de tres jurados monitoreados por el equipo de legalidad de la UNAJ.

Artículo 25° El número de preguntas será hasta (04) y girarán en torno a los siguientes temas:

1. Cultura general
2. Aptitud vocacional
3. Actitud personal hacia la naturaleza de la carrera
4. Conocimiento de la especialidad

Artículo 26° El puntaje de cada pregunta podrá ser de 10 puntos, el jurado deberá utilizar números enteros y centésimos.

Artículo 27° El examen escrito o la entrevista personal se desarrollarán en fecha anterior al de los postulantes ordinarios a fin de que los no ingresantes puedan inscribirse al examen ordinario y tener otra oportunidad de realizar la evaluación.

Artículo 28° Los resultados de la evaluación escrita o entrevista personal es único e inapelable, estando las fichas de evaluación a disposición de los postulantes a fin de realizar los trámites que viese por conveniente.

SUBCAPÍTULO III

DE LOS ALUMNOS QUE HAYAN OCUPADO EL PRIMER O SEGUNDO PUESTO DE RENDIMIENTO ACADÉMICO

Artículo 29° En el caso de los postulantes que quieran acogerse a esta modalidad de ingreso por haber ocupado el

primero o segundo puesto de su respectivo Centro Educativo de Nivel Secundario, de las regiones, incluyendo los Colegios de Alto Rendimiento, deberán acreditar su condición de tal, presentando de manera presencial:

1. Pago por derecho de inscripción en caja UNAJ
2. Correo electrónico en GMAIL del postulante
3. Acta original de la Dirección de la Institución Educativa de la cual procede, que acredite el orden de mérito en el que se encuentra.
4. Haber concluido los estudios secundarios en los dos años anteriores inmediatos a la fecha de inscripción.
5. Certificado de estudios de educación secundaria visado por la UGEL y/o la Constancia de Logros de Aprendizaje descargada del MINEDU

SUBCAPÍTULO IV

DE LOS TITULADOS O GRADUADOS EN OTROS CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR UNIVERSITARIO

Artículo 30° Los postulantes por la modalidad de exonerados por poseer Título Profesional o Grado Académico otorgado por una universidad del Perú y/o del extranjero, los titulados en otros centros educativos de nivel superior con rango universitario, deberán acreditar su condición de tal, presentando, de manera presencial, los siguientes documentos:

1. Pago por derecho de inscripción en caja UNAJ
2. Correo electrónico en GMAIL del postulante.
3. Impresión de registro de Grado Académico o Título Profesional del Registro Nacional de Grados y Títulos del SUNEDU; en caso estar en trámite, documento que lo acredite y fotocopia autenticada por la universidad de origen del título o grado académico. Si la universidad de origen fuera extranjera deberá presentar título o grado académico reconocido o revalidado por SUNEDU.

4. Copia simple del Título o Grado Profesional
5. En el caso que el título o grado del postulante haya sido obtenido en Escuelas de Oficiales y Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, el postulante deberá presentar el documento que lo acredite.

SUBCAPÍTULO V DE LOS DEPORTISTAS CALIFICADOS

Artículo 31° Los deportistas peruanos reconocidos en el ámbito nacional e internacional, que acrediten su condición de seleccionado nacional y/o haber participado dentro de los dos últimos años en certámenes nacionales y/o internacionales, tienen derecho de solicitar ingreso a la universidad mediante esta modalidad.

Artículo 32° Para inscribirse como postulante en esta modalidad es necesario presentar los siguientes documentos:

1. Pago por derecho de inscripción en caja UNAJ
2. Correo electrónico en GMAIL del postulante
3. Credencial o constancia como miembro de la selección regional o nacional emitido por el IPD.
4. Certificado de estudios visado por la UGEL y/o la Constancia de Logros de Aprendizaje descargada del MINEDU

SUBCAPÍTULO VI DE LOS POSTULANTES CON DISCAPACIDAD

Artículo 33° En cumplimiento del Artículo 26° de la Ley 27050, Ley General de la persona con discapacidad, la universidad reserva el 5% de las vacantes autorizadas, para personas con discapacidad, quienes accederán a esta Universidad previa evaluación, el mismo que será de acuerdo al cuadro las vacantes para el examen ordinario y extraordinario.

Para inscribirse como postulante en esta modalidad es necesario presentar los siguientes documentos:

1. Pago por derecho de inscripción en caja UNAJ
2. Correo electrónico en GMAIL del postulante
3. Resolución o Constancia del CONADIS que acredite la condición de discapacidad del postulante.
1. Certificado de estudios visado por la UGEL y/o la Constancia de Logros de Aprendizaje descargada del MINEDU

SUBCAPÍTULO VII DE LOS POSTULANTES VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

Artículo 34° En cumplimiento de la Ley 28592, la universidad reserva vacantes a personas consideradas como víctimas del terrorismo, como parte del Programa de Reparación en Educación.

Para inscribirse como postulante en esta modalidad es necesario presentar los siguientes documentos:

1. Correo electrónico en GMAIL del postulante
2. Documento expedida por autoridad competente que acredite estar inscrito en el Registro Único de Víctimas de la Violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre del 2000 (Artículo 9 de la Ley 28592).
3. Certificado de estudios visado por la UGEL y/o la Constancia de Logros de Aprendizaje descargada del MINEDU

SUBCAPÍTULO VIII DE LOS TRASLADOS EXTERNOS

Artículo 35° En concordancia con el Art. 98 de la Ley Universitaria este examen está dirigido a los postulantes que hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos en carreras profesionales, iguales, similares o a fines, dentro de los alcances de la Resolución del Consejo Directivo N° 111 – 2018-SUNEDU/CD.

Podrán postular estudiantes que provengan de universidades con licencia denegada para acceder a una vacante, incluyendo a aquellos que tengan menos de setenta y dos (72) créditos aprobados, esto en cumplimiento de la Resolución del Consejo Directivo N° 079-2019-SUNEDU-CD.

Artículo 36° Para inscribirse como postulante en esta modalidad es necesario presentar los siguientes documentos:

1. Pago por derecho de inscripción en caja UNAJ
2. Certificado de estudios de la universidad de origen o constancia o declaración jurada de haber concluido satisfactoriamente el primer semestre
3. Correo electrónico en GMAIL del postulante
4. Declaración jurada de iniciar, en caso ingrese, el proceso de convalidación.

Artículo 37° Las vacantes serán establecidas por MINEDU o por las Escuela Profesionales, aprobadas por Vicepresidencia Académica y ratificadas por el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora.

Artículo 38° El ingreso por esta modalidad será en estricto orden de mérito y con nota aprobatoria, utilizando el sistema vigesimal.

Artículo 39° Los coordinadores de cada Escuela profesional podrán acreditar a un docente, a fin de que participe como integrante del jurado.

CAPÍTULO VI

DE LAS VACANTES

Artículo 40° El número total de vacantes para el Proceso de Admisión estará de acuerdo a lo aprobado por la Comisión Organizadora en concordancia con el Artículo 98 de la Ley Universitaria.

Cualquier variación o redistribución del número de vacantes será autorizada por el Consejo de la Comisión Organizadora de la UNAJ.

Artículo 41° Las vacantes, para ingresar a la universidad mediante el Centro Preuniversitario, serán cubiertas por estricto orden de mérito tomando como base la nota aprobatoria establecida por la Dirección de Admisión.

Artículo 42° Se concederá un porcentaje de hasta el 20% del total de vacantes ofrecidas en cada Carrera Profesional, para el ingreso por la modalidad de Proceso de Admisión mediante el Centro Preuniversitario (CEPRE), este porcentaje será establecido por la Dirección de Admisión al inicio de cada proceso.

Artículo 43° Conforme lo establece el Estatuto Universitario en el numeral 130.2 y normas del MINEDU; para efectos del proceso de admisión 2022 -I se ha determinado los siguientes cuadros de vacantes.(Ver en la página 76).

Artículo 44° Las vacantes que no sean cubiertas por cualquiera de las modalidades de Admisión extraordinaria o CEPRE, se incrementarán a las vacantes por modalidad de ingreso ordinario de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección de Admisión.

CAPÍTULO VII

DE LA INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 45° Los postulantes que no alcancen vacante por la modalidad de proceso de admisión extraordinario o por el Centro Preuniversitario podrán someterse a la prueba del examen ordinario.

Artículo 46° La inscripción al Proceso de Admisión podrá ser de manera presencial y/o virtual, de forma obligatoria el postulante deberá presentar:

1. Pago por derecho de inscripción en caja UNAJ
2. Correo electrónico en GMAIL del postulante
3. Certificado de estudios visados por la UGEL o y/o la Constancia de Logros de Aprendizaje descargada del MINEDU.

Artículo 47° Los postulantes se identificarán con su DNI. Los extranjeros se identificarán con el carné de extranjería o pasaporte con visa de residente o estudiante.

Artículo 48° El calendario de inscripción, la fecha y las características del examen serán variables, según el contexto del COVID-19 y anunciados mediante comunicados en la Página Web de la UNAJ y otros análogos.

Artículo 49° Al momento de su inscripción el postulante deberá imprimir su ficha de inscripción en el pabellón académico de la UNAJ.

Artículo 50° El proceso de inscripción comprende las siguientes etapas:

1. Pago en el Banco de la Nación o en Caja de la UNAJ
2. Pre Inscripción e inscripción de manera presencial o a través del sistema web de acuerdo a lo dispuesto por la universidad.

Solo cumpliendo cada una de las etapas se considera al postulante INSCRITO.

Artículo 51° La inscripción del postulante se efectúa a una sola Escuela Profesional. Realizada la inscripción no se acepta cambio alguno, salvo el pago respectivo, por ningún motivo se devolverá los importes por derechos abonados.

CAPÍTULO VIII

DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE LOS INGRESANTES

Artículo 52° En caso de lograr una vacante y si la inscripción se realiza de manera presencial y/o virtual el ingresante por el proceso ordinario, se le creará un expediente en un folder tipo file, tamaño A4, el mismo que será cambiado por el folder del postulante, el cual deberá contener de manera física toda la documentación exigida en el presente reglamento y en las fechas establecidas por la Dirección de Admisión.

Artículo 53° En caso de lograr una vacante y si la inscripción se realiza de manera presencial y/o virtual. El ingresante por el proceso extraordinario, se le creará un expediente en un folder tipo file, tamaño A4, el mismo que será cambiado por el

folder del postulante, el cual deberá contener de manera física toda la documentación exigida en el presente reglamento y en las fechas establecidas.

Artículo 54° Suscribir falsa Declaración en cualquier documento, dará lugar a la anulación del expediente del postulante para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes. El postulante y los involucrados estarán prohibidos de presentarse en próximos concursos de admisión de la Universidad.

CAPÍTULO IX DE LOS EMPATES

Artículo 55° En caso de empate en el examen extraordinario, se tomará en cuenta el certificado de estudios a fin de considerar los promedios del nivel de Educación Secundaria para desempatar, si el empate continúa se otorgará la vacante al postulante cuya inscripción se realizó primero.

Artículo 56° En caso de empate en el examen ordinario se tomará en cuenta el certificado de estudios a fin de considerar los promedios del nivel de Educación Secundaria para desempatar, si el empate continúa se otorgará la vacante al postulante cuya inscripción se realizó primero.

Artículo 57° Si uno de los empatados no presentará el certificado de estudios, automáticamente se le otorgará la vacante al postulante que si presente dicho certificado.

CAPÍTULO X DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y SU CALIFICACIÓN

Artículo 58° Las preguntas del examen se elaborarán por la comisión respectiva designada por la Dirección de Admisión en coordinación de Vicepresidencia Académica.

Artículo 59° El examen de conocimientos en la modalidad ordinaria, será de selección múltiple y contendrá como mínimo 30 preguntas y como máximo 60 preguntas.

Artículo 60° El examen de conocimientos se elaborará tomando en cuenta las áreas del nivel de Educación Secundaria y adicionalmente las áreas de razonamiento Verbal y Matemático.

Artículo 61° La elaboración y aplicación del examen de conocimientos será de responsabilidad de la Dirección de Admisión en coordinación con Vicepresidencia Académica y Comisión Organizadora de la UNAJ.

Artículo 62° El examen de conocimientos se aplicará en una sola fecha. En ningún caso se concederá nueva fecha a los postulantes que no logren acceder al examen.

Artículo 63° El procesamiento de calificación y elaboración de los cuadros de mérito se efectuará a través de un sistema electrónico computarizado.

Artículo 64° Para efectos de calificación, la Dirección de Admisión hará conocer en el Prospecto de Admisión las tablas de ponderación correspondiente a cada modalidad.

Artículo 65° La relación de postulantes que logren ingreso a la universidad, en las modalidades CEPRE, ordinario y extraordinario y de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento para cada una de las Escuelas Profesionales, estará refrendada por la Dirección de Admisión, y por la Comisión de Legalidad a fin de publicarse en lugar visible de la UNAJ y en la Página Web institucional, dentro de las 12 horas siguientes de la finalización del proceso.

Artículo 66° Los postulantes que alcancen una vacante en el Concurso de Admisión por cualquiera de las modalidades, tendrán un plazo de 05 días hábiles improrrogables contados a partir de la publicación de los resultados para presentar su expediente de manera física (en caso la inscripción se haya realizado de manera virtual) caso contrario se procederá a la cobertura de vacantes.

CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES

Artículo 67° El postulante perderá su derecho a participar en el proceso, se anulará la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes si incurre en alguna de las faltas siguientes:

- a. Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el examen.
- b. Participar en la sustracción de la prueba de admisión.
- c. Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.
- d. Proporcionar datos falsos.
- e. Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la Universidad o contra el patrimonio de la misma.
- f. Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
- g. Realizar el examen virtual con la ayuda de personas u objetos prohibidos o libros, resúmenes, revistas y otros.
- h. Si es que el postulante hubiese omitido su inscripción formal al proceso en la plataforma habilitada para tal fin perderá todo derecho a continuar con el proceso.
- i. En general toda muestra de acto doloso en cualquiera de las etapas del Proceso de Admisión, será causal de eliminación inmediata del postulante.

Artículo 68° La Universidad inhabilitará para postular nuevamente a quienes incurran en lo señalado en el Artículo anterior del presente Reglamento, independientemente de las acciones legales a que haya lugar y si el implicado fuera miembro de la comunidad universitaria (alumno, administrativo o docente) será denunciado y sancionado con la separación temporal o definitiva de la Universidad.

CAPÍTULO XII DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 69° El proceso de admisión a la Universidad Nacional de Juliaca tiene las siguientes etapas:

1. Elaboración, presentación y aprobación del Reglamento del proceso de admisión.
2. Elaboración, presentación y aprobación del cronograma general.
3. Elaboración, presentación y aprobación del Plan de Trabajo.
4. Difusión del proceso de admisión
5. Inscripción de los postulantes
6. Elaboración del examen
7. Ejecución del examen
8. Calificación del examen
9. Difusión de los resultados

CAPÍTULO XIII

DEL PRESUPUESTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO SUBCAPITULO I

DE LOS INGRESOS Y EGRESOS

Artículo 70° Todas las acciones propias del proceso de admisión son auto sustentables por lo que dependen de los pagos que realizan los postulantes por derecho de inscripción y otros, montos establecidos en el TUPA o TUSNE de la universidad.

Artículo 71° El presupuesto de admisión debe cubrir los siguientes subprocesos:

1. Examen Extraordinario
2. Examen Ordinario

Artículo 72° La Dirección de Admisión y por ende los exámenes ordinarios y extraordinarios de la Universidad Nacional de Juliaca está considerado como un centro de producción y su manejo administrativo y por ende presupuestal, tiene su base legal en el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú y el artículo 8 de la ley 30220 y normas vigentes.

Artículo 73° El ingreso económico del proceso ordinario y extraordinario de la Universidad Nacional de Juliaca tiene su origen en los siguientes rubros:

1. Pago por derecho de inscripción
2. Pago por derecho de duplicado de carnet
3. Pago por cambio de Escuelas Profesionales

Artículo 74° Desde el 30% al 40% de todos los ingresos deberán ingresar íntegramente a las arcas de la UNAJ, por concepto de recursos directamente recaudados (RDR)

Artículo 75° Los ingresos por los conceptos del artículo anterior cubre los siguientes gastos:

1. Publicidad y difusión
2. Bienes y servicios

3. Servicios de mantenimiento
4. Personal de apoyo administrativo
5. Implementos de bioseguridad en el contexto de la pandemia provocada por el COVID – 19
6. Pago del personal que participa en la elaboración de examen
7. Pago del personal que participa en la ejecución de examen
8. Pago al personal que participa en la calificación de examen
9. Refrigerios en la etapa de elaboración y ejecución de examen
10. Alimentación en la etapa de elaboración y ejecución de examen
11. Pago al personal de seguridad privada
12. Imprevistos

Todos los egresos y/o gastos, serán adquiridos de acuerdo a la ley de contrataciones y adquisiciones del estado, y normas a fines de acuerdo al tipo de gasto y por el área correspondiente.

SUB CAPITULO II DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Artículo 76° Los gastos que se hacen en publicidad se distribuyen de la siguiente manera:

1. Papelería (trípticos, afiches, volantes folders, etc.)
2. Impresión de banner y gigantografías
3. Servicio de publicidad en radio y televisión
4. Difusión, usando la estrategia del volanteo en provincias según cronograma y a cargo del personal de la UNAJ, actividad que se realizan los días sábados, domingos y de lunes a viernes en horario fuera del horario de trabajo.
5. Servicio de sesión fotográfica
6. Publicidad en redes sociales

Artículo 77° El personal, fuera del horario de trabajo, realiza acciones de preparación de coordinación y de volanteo, lo último de acuerdo al cronograma establecido en el plan de trabajo. Todas las acciones mencionadas se realizan fuera del horario de trabajo, para ello se proveerá de gorros, polos y casacas para el tiempo de invierno, la misma que será presupuestada en el plan de trabajo.

SUBCAPITULO II

DE LOS GASTOS DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 78° En este rubro se gasta en la compra de lo siguiente:

Útiles de escritorio (lapiceros, lápices, tajadores, borradores, clips, USB, plumones, resaltadores, micas, compás, tijeras, gomas, cintas, huellers, etc.) bienes necesarios para la buena marcha de la oficina y del proceso.

Papel bond; el mismo que se usa para la impresión de los exámenes y para la inscripción de los estudiantes, así como para actividades propias de la oficina y del proceso mismo.

Compra de tóner para las impresoras y fotocopiadoras que permitirán la impresión de los exámenes y otros. Sobres manila para actividades propias de la ejecución de examen y elaboración de examen.

Además, en cada proceso y dependiendo de la cantidad de postulantes inscritos, se programa la compra de bienes como fotocopiadoras o laptops, esto de acuerdo a la necesidad y al tiempo de vida útil de los bienes de la Dirección de Admisión. Por último, también se presupuesta el combustible para el traslado del personal en las diversas etapas del proceso.

SUBCAPITULO III

DE LOS GASTOS DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Artículo 79° En este rubro se presupuesta, a manera de prevención, el mantenimiento de bienes necesarios para la elaboración de los exámenes y del proceso de ejecución como:

- Mantenimiento a las opscan
- Mantenimiento a las fotocopiadoras
- Mantenimiento a las impresoras

SUBCAPITULO IV

DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 80° En este rubro se presupuestará el pago del personal que labora en la oficina de la Dirección de Admisión, así tenemos:

1. Asistente administrativo 1
2. Asistente administrativo 2
3. Encargado de datos y estadística
4. Responsable de diagramación y tecnologías

Artículo 81° El contrato del personal antes mencionado lo realizará el área correspondiente y en concordancia de la Ley N° 31298. Para el contrato del personal se tomará en cuenta la normativa laboral que corresponda, la misma que será instruida por el área de asesoría legal, abastecimiento o la que corresponda.

SUBCAPITULO V

DE LOS IMPLEMENTOS DE BIOSEGURIDAD

Artículo 82° En el contexto de pandemia en que nos encontramos se presupuesta la compra de los siguientes bienes:

- Trajes de bioseguridad con sus respectivos gorros, los que ayudaran a prevenir el contagio del virus COVID – 19
- Alcohol en gel y líquido
- Termómetro digital, guantes y protector facial y otros de acuerdo al contexto.

SUBCAPITULO VI DEL PERSONAL QUE INTEGRA LAS COMISIONES Y SUBCOMISIONES

Artículo 83° El personal que participa en las diferentes etapas y subcomisiones o comisiones reciben una retribución económica por todo el proceso, teniendo en cuenta que dicho proceso tiene las siguientes etapas:

1. Organización, comprende la elaboración y aprobación del reglamento y plan de trabajo.
2. Difusión, comprende actividades de volanteo y visita a los medios de comunicación, fuera del horario de trabajo.
3. Inscripción, que comprende la toma de datos y control biométrico de los postulantes a fin de evitar suplantaciones.
4. Elaboración de examen
5. Ejecución de examen
6. Calificación de examen
7. Difusión de resultados

En el caso de los docentes ordinarios y/o contratados se tomará en cuenta el numeral 88.5 de la Ley Universitaria vigente, además del segundo párrafo del artículo 96 del mismo cuerpo normativo.

Artículo 84° La unidad de medida para efectos de pago será la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

Artículo 85° La siguiente tabla se tomará en cuenta en el momento de elaborar el plan de trabajo y las posteriores planillas de pago.

N°	Motivo	Monto
1	Responsables de Comisión General	Hasta 2 UIT
2	Responsables de dirección ejecución y elaboración de examen	Hasta 1.5 UIT
3	Comisión de legalidad	Hasta el 25 % de 01 UIT
4	Responsables de subcomisiones	Hasta el 25 % de 01 UIT
5	Responsables de bloques	Hasta el 25 % de 01 UIT
6	Jurados de aula	Hasta el 25 % de 01 UIT
7	Elaboradores, digitadores, compaginadores de examen.	Hasta el 25 % de 01 UIT
8	Servicio de limpieza, requisa, control biométrico y de salud, de transporte, alimentos y otros.	Hasta el 25 % de 01 UIT

Artículo 86° Para participar en las diferentes etapas el personal administrativo o docente deberá inscribirse en la secretaria de la Dirección de Admisión en las fechas establecidas.

Artículo 87° La retribución económica que recibe el personal es por todo el proceso y no solo por el día del examen, siendo los responsables de las comisiones verificar la realización de actividades y presentar el informe correspondiente.

Artículo 88° Los participantes de las diversas actividades, deberán firmar la asistencia correspondiente, así como presentar un informe de todo lo realizado además de presentar el Recibo por Honorarios correspondientes u otros que determine el área de Administración de la UNAJ o la normativa vigente.

Artículo 89° En caso exista necesidad, por la cantidad de postulantes, es decir si el personal docente o administrativo inscrito no resulte suficiente para cubrir las diversas comisiones en la ejecución de examen, la Dirección de Admisión podrá contar con personal externo y estos deberán someterse a los dispositivos legales pertinentes.

SUBCAPITULO VII DE LOS REFRIGERIOS Y ALIMENTOS

Artículo 90° En este rubro se presupuesta la compra de alimentos para refrigerios, así como desayuno, almuerzo y cena del personal de acuerdo a las circunstancias.

Artículo 91° En cuanto a los refrigerios, se presupuesta la compra para el personal que se interna en el proceso de elaboración de examen, así como para el personal que participa en la ejecución y también para personal externo como PNP, bomberos, personal de salud y seguridad ciudadana.

Artículo 92° En cuanto al desayuno se presupuesta la atención para el personal que se interna en la elaboración del examen, así como todo el personal que participa en la ejecución inclusive el personal de apoyo (Serenazgo, PNP y otros)

Artículo 93° En cuanto al almuerzo se presupuesta la atención para el personal que se interna en la elaboración del examen, así como todo el personal que participa en la ejecución inclusive el personal de apoyo (Serenazgo, PNP y otros) además del personal que labora hasta la etapa de calificación de exámenes y difusión de resultados.

Artículo 94° En cuanto a la cena se presupuesta la atención para el personal que se interna en la elaboración del examen, así como el personal que labora hasta la etapa de calificación de exámenes y difusión de resultados, esto de acuerdo a las circunstancias.

SUBCAPITULO VIII DEL PERSONAL DE SEGURIDAD E IMPREVISTOS

Artículo 95° En este rubro se presupuesta la contratación de agentes de seguridad privada a fin de que ayuden a la prevención de acciones contrarias al ordenamiento jurídico como el caso de suplantaciones de los postulantes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El presente Reglamento, norma el proceso de admisión 2022-I, el mismo que se realizará en fecha programada por la Dirección de Admisión, y se encuentra supeditado a la normatividad que se emita, dentro del contexto de pandemia, por el MINEDU, SUNEDU o MINSa.

SEGUNDA: Todo lo relacionado a la contratación de personal se realizará tomando en cuenta la normativa vigente y jurisprudencia laboral y a cargo de las áreas pertinentes.

TERCERA: La Dirección de Admisión será responsable del cumplimiento del presente Reglamento, resolviendo todos los casos no contemplados en él.